

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Cumple acuerdo que modifi
concesión de servicio de r
diodifusión televisiva en
banda VHF.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**

RESOLUCION N° 66.7

SANTIAGO, **22 MAY 1995**

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

30 MAYO 1995

DEPART. JURIDICO	<i>30/5</i>	<i>[Signature]</i>
DEP. T. R. Y REGISTRO	<i>30/5</i>	<i>[Signature]</i>
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U.yT.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 ANOT. POR \$.....
 IMPUTAC.....
 DEDUC. DTO.....

VISTOS:

a) Lo dispuesto en el artículo 30 la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131.

b) El artículo 14 bis letra c) de Ley N°18.838;

c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°70, de 16 de Octubre de 1991, modificada por Resolución N°66, de 10 de Julio de 1992, por la cual autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a **RADIO COOPERATIVA TELEVISION S.A.**;

d) La solicitud de modificación, ingreso CNTV N°034, de 27 de Enero de 1995.

e) Lo previsto en el párrafo II artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que **RADIO COOPERATIVA TELEVISION S.A.**, por presentación de 27 de Enero de 1995, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, que le fue otorgada por Resolución N°70, de 1991, modificada según Resolución N°66, de 1992, en el sentido de ampliar el inicio de servicio por un período de 8 meses.

TOMADO RAZON

[Signature]
107 JUL 1995
Contralor General de la República

II. Que en Sesión celebrada con fecha 13 de Marzo de 1995, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación** y de sus antecedentes, resolviendo por la unanimidad de los consejeros presentes, dar lugar a la modificación por un plazo adicional de 8 meses, contados desde el 26 de Marzo de 1995, para el inicio de servicios de su concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

III. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 1° de Abril de 1995, en el "Diario Oficial" y en el Diario "La Nación" de Santiago. La referida norma dispone un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

IV. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo legal, en la Sesión de Consejo de 15 de Mayo de 1995, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución definitiva de **modificación** de concesión de radiodifusión de libre recepción en la banda VHF, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a **RADIO COOPERATIVA TELEVISION S.A.**

RESUELVO:

Cumplase el acuerdo de sesión de 15 de Mayo de 1995 que **modifica** la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, otorgada a **RADIO COOPERATIVA TELEVISION S.A.**, para la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mediante Resolución N° 70, de 1991, modificada según Resolución N°66, de 1992, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio por un periodo de 8 meses, los que se contarán desde el 26 de Marzo 1995.

TOMESE RAZON Y NOTIFIQUESE AL INTERESADO.



P. Armanet
PILAR ARMANET ARMANET
 Presidenta
 Consejo Nacional de Televisión